

## EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

### CONSIDERANDO

- QUE**, el artículo 10 de la Constitución establece que la naturaleza es sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución;
- QUE**, el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético;
- QUE**, el artículo 71 de la Constitución dispone que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; que en el mismo artículo, inciso tercero, se establece que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- QUE**, de acuerdo al artículo 263 numeral uno y cuatro de la norma constitucional, los gobiernos Provinciales tienen competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo provincial;
- QUE**, el artículo 397, numeral cuatro de la Constitución establece que el Estado se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas, y establece que el manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado;
- QUE**, el artículo 405 de la Constitución establece que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; el Sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión;
- QUE**, el Ecuador ha ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual en el artículo 8 dispone el establecimiento de un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- QUE**, el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental establece: *Los Gobiernos Provinciales y los Municipios, dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución política de la República y a la presente Ley. Respetarán las regulaciones nacionales sobre Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica;*



**QUE**, de acuerdo al artículo 42, literales a, d y g del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales la planificación del desarrollo provincial y ordenamiento territorial, la gestión ambiental provincial y la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

**QUE**, según el artículo 136 de este cuerpo normativo le corresponde al Gobierno Provincial el ejercicio de la tutela estatal a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector. En este mismo artículo se señala que corresponde al Gobierno Provincial gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza.

**QUE**, de conformidad al artículo 169 del mismo Código la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza;

**QUE**, el papel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la gestión de áreas protegidas ha sido reconocido en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016", documento en el cual se establece que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades;

**QUE**, el Plan Nacional del Buen Vivir 2009 – 2013 dentro del objetivo cuarto establece "Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable", en la política 4.1 "Conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre y marina, considerada como sector estratégico" literal a dispone el fortalecimiento de los sistemas de áreas protegidas terrestres y marinas, basados en su gestión y manejo con un enfoque ecosistémico, respetando sus procesos naturales y evolutivos, ciclos vitales, estructura y funciones;

**QUE**, dentro del mismo objetivo cuarto y política 4.1 literal b del Plan Nacional del Buen Vivir se establece el diseño y aplicación de procesos de planificación y de ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno, que tomen en cuenta todas las zonas con vegetación nativa en distinto grado de conservación, priorizando las zonas ambientalmente sensibles y los ecosistemas frágiles, e incorporen acciones integrales de recuperación, conservación y manejo de la biodiversidad con participación de las y los diversos actores;

**QUE**, es necesario conservar las muestras representativas de los ecosistemas existentes en la provincia de Manabí cuales debido a su diversidad biológica, servicios ambientales que proveen y demás características requieran ser conservados;

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución y en el artículo 7 en concordancia con el artículo 47 literal A del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**



## LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE AREAS DE CONSERVACION DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

**Art. 1.-** El objetivo del Gobierno Provincial de Manabí a través del presente instrumento es regular la conservación, y uso sustentable del Patrimonio Natural de la Provincia mediante el establecimiento del Sistema de Áreas de Conservación Provincial (SACP), para la conservación de las áreas naturales.

**Art. 2.-** Son fines del presente sistema:

- 1) Conservar los recursos naturales a través de la gestión integral y sistémica del patrimonio natural, la diversidad biológica, sus componentes, y los bienes y servicios ambientales que generan, en la Provincia de Manabí.
- 2) Promover la integración, conectividad, mantenimiento, recuperación rehabilitación de los espacios naturales remanentes que garanticen la consolidación del Sistema de Áreas Protegidas Provinciales.
- 3) Gestionar el manejo de las áreas protegidas con las comunidades locales, y propietarios privados.
- 4) Generar concienciación y corresponsabilidad en el cuidado del ambiente y promocionar el uso sustentable de los recursos naturales.

**Art. 3.-** Le compete al gobierno provincial la declaratoria de áreas de conservación:

- a) **EL CONSEJO PROVINCIAL.-** Es el órgano responsable de aprobar las políticas sobre protección del patrimonio natural, así como de expedir las ordenanzas que declaren las áreas naturales protegidas y la protección de elementos sobresalientes de la diversidad biológica en la provincia.
- b) **EL PREFECTO.-** El primer personero provincial será responsable de dirigir la aplicación de las políticas de protección del patrimonio natural, aprobar los planes de acción en esta materia y supervigilar el correcto funcionamiento del Sistema Provincial de Áreas Protegidas, en concordancia con la Ordenanza de Políticas Ambientales del Gobierno Provincial de Manabí.
- c) **LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO.-** Le corresponde a la Dirección la aplicación del Sistema de Áreas protegidas del Gobierno Provincial en calidad de autoridad ambiental local. Para el efecto, sus funciones principales son:
  - ✓ Hacer cumplir los fines de creación el Sistema de Áreas de Conservación de la provincia.
  - ✓ Desarrollar en coordinación con la Dirección de Planificación, Dirección de Recursos Hídricos, Asesoría Legal y otros organismos que considere pertinente,
  - ✓ los programas y planes de las áreas definidas como prioritarias y representativas para la conservación biológica de la provincia.
  - ✓ Coordinar la construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia, en el tema ambiental, así como realizar la planificación estratégica y operativa del Sistema de Áreas de Conservación Provincial.
  - ✓ Ser el órgano rector, administrador y coordinador del Sistema de Áreas protegidas Provincial, y responsable de elaborar y ejecutar, sus políticas, plan estratégico y demás instrumentos necesarios para su adecuada gestión.
  - ✓ Verificar que se cumpla el procedimiento de la declaratoria de las áreas naturales protegidas provinciales; la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo es la responsable del manejo e integridad del patrimonio natural del Gobierno Provincial y de los espacios que integran el Sistema



de Áreas de Conservación Provincial (SACP) ; y, cuando corresponda, coordinando con el Ministerio de Ambiente, y otros gobiernos autónomos como Municipios y Juntas Parroquiales y las demás que consten en las regulaciones de su orgánico funcional.

**Art. 4 .-** La gestión integral del Sistema de Áreas de Conservación de la provincia de Manabí, debe asegurar su implementación sobre una línea de cooperación interinstitucional con las instancias del gobierno central, municipios, juntas parroquiales así organismos del sector empresarial civil, académico y de la sociedad en general, para lo cual debe:

Proponer, promover, implementar y dar seguimiento a mecanismos de vinculación y coordinación entre la Dirección de Gestión Ambiental con los niveles de gobierno estatal, municipal y parroquial.

Participar en el ámbito de su competencia en la celebración de convenios y compromisos que se establezcan con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.

Gestionar la obtención de apoyos y recursos para la realización de proyectos.

Coordinar la ejecución de los eventos de formación y desarrollo con las instancias correspondientes.

**COORDINACIÓN INTERPROVINCIAL.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo mantendrá coordinación con las diferentes entidades administrativas y técnicas del Gobierno Provincial que considere pertinente, especialmente con la Dirección de Planificación con quien realizará la formulación e implementación de las políticas y planes provinciales para la declaratoria de áreas protegidas y para el manejo y funcionamiento del Sistema de Áreas Protegidas Provinciales (SAPP), tomando en cuenta el uso del suelo y la zonificación vigente en las respectivas ordenanzas y planes provinciales sobre este tema de protección del patrimonio natural. Los directores y jefes de las instancias provinciales competentes vigilarán que sus procedimientos administrativos observen la coordinación requerida.

- a. La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo está en la potestad de conformar equipos técnicos con otras direcciones o departamentos del Gobierno Provincial para analizar y llegar acuerdos técnicos para hacer operativos los instrumentos de gestión de las áreas protegidas provinciales , así como para realizar una evaluación de las políticas y estrategias de SACP.
- b. **COORDINACIÓN EXTRAPROVINCIAL.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo mantendrá coordinación y cooperación con entidades estatales como Subsecretaria de Patrimonio Natural del Ministerio de Ambiente, Secretaria Nacional del Agua, Municipios, Juntas Parroquiales; y no gubernamentales, empresa privada, ONG, y otras que tengan relación con la gestión ambiental de SACP.
- c. **COORDINACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO Y COMUNITARIO.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo coordinará con propietarios privados, organizaciones comunitarias, organizaciones ambientales y con organización de cooperación nacional e internacional para la gestión de acciones conjuntas para la conservación de las áreas protegidas del SACP.



**Art. 5.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ÁREAS POTENCIALES DE CONSERVACIÓN.-** Para seleccionar y analizar la posibilidad de que un área natural sea potencial integrante del Sistema de Áreas Protegidas Provincial, se tomará en cuenta los siguientes criterios: Estos serán evaluados de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTUACION	% OPTIMO	SIGNIFICADO
Criterio a ser considerado	1	50%	Poco satisfactorio
	2	51-75%	Medianamente Satisfactorio
	3	76-100%	Satisfactorio

CRITERIOS
a) El área natural debe conservar la composición, estructura, función y potencial evolutivo de la biodiversidad y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad de la provincia.
b) Contribuir a las estrategias de conservación nacionales como reservas clave, zonas tampón, corredores, zonas de parada para especies migratorias, áreas de reproducción y cría, y otras;
c) Mantener la diversidad de paisajes o hábitats, y de las especies y ecosistemas asociados, así como el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, tales como la protección de los suelos y la recarga de los acuíferos
d) Ser de un tamaño suficiente como para asegurar la integridad y el mantenimiento a largo plazo de los objetivos de conservación especificados o ser susceptibles de ampliación para alcanzar dicha meta;
e) Mantener los valores que le han sido asignados a perpetuidad, contener elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad, o tengan un especial interés científico, educativo, turístico, económico o recreativo. Que faciliten la conectividad ecológica, partiendo del concepto de Paisaje Funcional, entre ecosistemas frágiles diversos;
f) Conservar rasgos significativos del paisaje, la geomorfología y la geología; en donde el área presenta un alto estado de naturalidad, es decir, con mínimas afectaciones;
g) Proporcionar servicios reguladores del ecosistema, incluyendo la mitigación de los impactos del cambio climático;
h) Conservar áreas naturales o paisajes de importancia nacional e internacional con fines culturales, espirituales o científicos en los que se lleven a la práctica modelos de desarrollo económico - tradicionales o de reciente implantación- que garanticen su compatibilidad con los objetivos de protección y preservación de sus valores naturales y culturales.
i) Beneficiar a las comunidades residentes o locales en consistencia con los demás objetivos de gestión, articulando los sistemas naturales con los culturales, sociales, económicos, entre las poblaciones relacionadas con las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento, que permitan en su conjunto el establecimiento de un modelo compartido de desarrollo sostenible basado en la conservación de la diversidad biológica
j) Proporcionar beneficios recreativos consecuentes con los objetivos de gestión del área.



**Art. 6.- POLÍTICAS Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA.-**El Sistema de Áreas Protegidas Provinciales es un mecanismo de gestión eficaz para la conservación de los espacios naturales como áreas protegidas. De conformidad con el artículo 405 de la Constitución el SACP se integrará al Sistema Nacional de Áreas Protegidas en función de las disposiciones que establezca el Ministerio del Ambiente. Las políticas y principios constituyen los elementos conceptuales y estándares que deben ser observados por la provincia y la sociedad y que originan, sustentan, rigen, inspiran, todas las decisiones y actividades públicas y privadas, de las personas, pueblos, nacionalidades, comunidades, referentes a la gestión de las áreas naturales protegidas de la provincia de Manabí. Las políticas del Sistema son:

- a. Garantizar la consolidación del Sistema de Áreas protegidas provinciales, que permita la conectividad, integración, mantenimiento y recuperación de áreas naturales de la provincia.
- b. Desarrollar y promover acciones de una cultura ambiental responsable que apoyen en la conservación del patrimonio natural de la provincia a través de programas sostenidos de educación apoyados por incentivos.
- c. Contar con un marco normativo que permita a la Provincia regular el manejo de áreas protegidas, incluyendo incentivos fiscales, económicos u otros que estimulen la conservación en estos espacios naturales, a través de instrumentos como ordenanzas.
- d. Promover la investigación científica básica y aplicada para la conservación de las áreas, incluyendo la integración de actividades económicas sustentables, a fin de disminuir la presión sobre los recursos naturales.
- e. Establecer Alianzas con Municipios y Juntas parroquiales para el manejo de las áreas protegidas.
- f. Establecer la selección de áreas del SACP del Gobierno Provincial de Manabí sobre la base de un enfoque ecosistémico, en este sentido, sus principios básicos son:  
Precaución: En caso de duda sobre el impacto ambiental sobre las áreas protegidas, bosques y ecosistemas forestales, que se derive de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Gobierno Provincial adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La ausencia de certidumbre científica, no será usada por ningún nivel del gobierno o persona, ante la potencialidad de daño ambiental, como una razón para posponer las medidas eficaces y oportunas que sean del caso para prevenir la degradación del ambiente.

CATEGORÍAS	DESCRIPCION	OBJETIVO	USOS PERMITIDOS	USOS RESTRINGIDOS	UICN	MAE
Áreas Provincial de conservación de Ecosistemas y espacios naturales	Área de tamaño variable que conserva ecosistemas naturales sobresalientes	Conservación de la biodiversidad, con usos restringidos que deben ser regulados.	Científicos, recreativos, turísticos y ecológicos, investigación de flora y fauna, educación ambiental, forestación y reforestación,	Actividades productivas con monocultivos, usos de agroquímicos, cacería,	(Áreas de recursos gestionados categoría VI)	Área de Recursos Manejados



Áreas provincial de Conservación hidrológica	Área de tamaño variable que conserva vegetación natural o intervenida ligada a la regulación hídrica como: humedales, manantiales, cuerpos de agua,	Conservación de procesos ecológicos de regulación hídrica	Científicos, recreativos, turísticos y ecológicos, investigación de flora y fauna, educación ambiental, restauración ecológica y de	Actividades productivas, que necesiten de las fuentes hídricas en grandes cantidades, cacería.	(Áreas de recursos gestionados categoría VI)	Área de Recursos Manejados
Monumento Provincial	Área que contiene una o más características naturales o culturales específicas de valor destacado o excepcional por su rareza	Conservación del patrimonio cultural – turismo ecocultural	Científicos, investigación de flora y fauna, reforestación intensiva, recreativos, turísticos, educación ambiental,	Actividades productivas que no sean propias del lugar, cacería	Monumento Natural (Categoría III)	Monumento Natural y Cultural
Área Provincial de Paisajes-Manejados	Área de tamaño variable que busca el manejo sustentable paisajes de naturales o seminaturales, como: Sistemas agroforestales, Sistemas	Conservación y, recuperación de agrobiodiversidad	Científicos, investigación de flora y fauna, servidumbres ecológicas, recreativos, educación ambiental, forestación y reforestación,	Uso indiscriminado de agroquímicos, cacería, usos de productos nocivos para el ambiente, introducción de especies foráneas.	(Áreas de recursos gestionados categoría VI)	Área de Recursos Manejados
Área Provincial de Recreación Ecológica	Área de tamaño variable busca la conservación que de paisajes naturales o seminaturales con potencial turístico y de educación ambiental	Manejo y conservación de sitios turísticos	Científicos, investigación de flora y fauna, turísticos, recreativos, educación ambiental, observación de aves, restauración	Cacería, introducción de especies, grupos muy numerosos de visitantes.	Paisaje Terrestre/Marinos Protegido (Categoría V)	Área Natural de Recreación

- **Prevención:** La adopción de políticas y medidas oportunas por parte del municipio y de los particulares que eviten los impactos sociales y ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño.
- **De acceso Social:** La aplicación de políticas, programas, y proyectos de conservación en la provincia deben contribuir a incrementar el acceso a bienes y servicios ambientales de una manera sustentable.
- **Valor Intrínseco de la Biodiversidad:** Los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica del patrimonio natural de la provincia de Manabí y sus componentes tienen valor intrínseco o el derecho inherente a existir independientemente del valor que les sea asignado por la humanidad.



- Basado en la Ciencia y Tecnología - Las decisiones deben basarse en lo posible en información de base científica, es decir, la información necesaria generada por el conocimiento multidisciplinario para optimizar el funcionamiento del sistema.
- Cooperación.- El manejo y administración del sistema debe realizarse con una participación conjunta entre las entidades gubernamentales con competencia en el manejo de los espacios naturales y los usuarios y propietarios evitando con ello la confrontación.

**Art. 7.- CATEGORÍAS DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN LA PROVINCIA DE MANABÍ.-** Las categorías de áreas naturales protegidas se definen en función de los objetivos de manejo formulados para cada una de ellas, estas categorías deben construirse en una guía para la administración de un área y la viabilidad del Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia de Manabí.

Sobre esta base, las categorías propuestas para del SACP son:

**Art. 8.- DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN A SER INCLUIDAS EN EL SACP.**

El Gobierno Provincial a través de la Dirección de Ambiente y Riesgo ha identificado áreas de interés para ser protegidas ya que actualmente no se encuentran protegidas bajo ninguna categoría legal, en consecuencia, se ha visto la necesidad de crear un Sistema Provincial de Áreas de Conservación que permita conservar el patrimonio natural de gran valor ecológico.

El Gobierno Provincial ha determinado de importancia de realizar estudios e investigaciones para proteger espacios naturales existentes tanto en la zona urbana como fuera de ella. En la provincia de Manabí existen espacios naturales que, a pesar de su desarrollo urbanístico, mantiene nichos ecológicos importantes de especies de flora y fauna silvestres y que al ser identificadas como áreas prioritarias para la conservación por la Dirección de Ambiente y Riesgos, se debe realizar la gestión para que estas áreas sean declaradas y formen parte del Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia con el fin de mantener las relaciones ecosistémicas.

El enfoque ecosistémico es una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de agua y recursos vivos, mediante la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo (Convenio de Diversidad Biológica, CDB, 2001). Permite una planificación de paisajes protegidos en donde se plantea la integración de las áreas protegidas bajo un esquema de participación civil en la gestión de los recursos naturales en conjunto con poblaciones locales, instituciones de gobierno y no gubernamentales y profesionales de diferentes disciplinas (CATIE, 2010).

El alcance temático de este análisis integra fundamentalmente las siguientes variables:

- Físicas: morfología, suelos, clima, microcuencas hidrográficas y relieve.
- Bióticas: diversidad biológica, endemismo, fuentes de agua y cobertura vegetal.
- Patrimonio Natural: áreas protegidas, bosques protectores y resoluciones provinciales.
- Demográficas: población, expansión urbana y asentamientos arqueológicos.



Sin perjuicio de las zonas identificadas por el Gobierno Provincial como áreas prioritarias para la conservación, es necesario realizar un inventario de zonas que por las funciones que desempeñan en el ambiente deben ser declaradas áreas protegidas provinciales.

Para que el SACP se viabilice a través de declaratoria de áreas prioritarias se propone articular los intereses de la conservación y el desarrollo sustentable en el territorio de la provincia de Manabí. En ese sentido, el Gobierno Provincial plantea un modelo de ordenamiento y gestión ambiental que tome en consideración las dinámicas de ocupación del territorio, la diversidad étnica y cultural de las comunidades que lo habitan, la confluencia de figuras de ordenamiento territorial con un enfoque de planificación de paisaje en donde conviven diferentes intereses y visiones de manejo y, en especial, la necesidad de conservar la biodiversidad y los remanentes de vegetación existentes.

El Sistema de Áreas protegidas provinciales promoverá que la población adopten prácticas sostenibles de conservación, uso y manejo sostenible de ecosistemas y recursos estratégicos, de manera que estas aporten al mantenimiento de la viabilidad ecológica de las áreas protegidas inmersas, así como a la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades de las áreas aledañas.

**Art. 9.- ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES BÁSICAS Y ÓPTIMAS PARA EL MANEJO DEL SACP.-** Para el manejo y administración de las áreas protegidas amerita un análisis particular de sus requerimientos en función de su categoría de manejo extensión y la estrategia de fortalecimiento a largo plazo del SACP.

Es probable que algunas de las áreas protegidas del SACP no van a requerir recursos como personal, infraestructura y vehículos de manera independiente, sino que estratégicamente pueden formar parte de una gestión y un manejo compartidos, a través de estrategias de conservación integral como unidades de planificación con enfoque ecosistémico: agrupar áreas protegidas semejantes y cercanas permite desarrollar estrategias como una oportunidad de aprovechamiento de los recursos económicos por lo que se debe generar estrategias diferenciadas de áreas protegidas, que se basen en algunos de los criterios de agrupación como: presencia de grandes extensiones de ecosistemas, conectividad entre una y otra, mínimo grado de fragmentación, remanencia de cobertura vegetal protección de microcuencas hidrográficas, endemismo – biodiversidad. Servicios ecosistémicos y desarrollo de actividad turística; esta agrupación facilitará las prioridades de conservación a través de corredores ecológicos del Sistema de Áreas Protegidas Provinciales.

El manejo de las áreas protegidas del SACP contempla la implementación de actividades que garantizan el cumplimiento de los objetivos y metas del área protegida a largo plazo, y el aprovechamiento sostenible de los valores intrínsecos de la misma.

El manejo básico consiste en la administración, control y vigilancia; y la planificación participativa, y; el manejo óptimo involucra el desarrollo comunitario, educación ambiental; turismo y recreación; investigación, manejo de recursos naturales y monitoreo ambiental.

Para manejar y administrar el SACP se necesita de personal, infraestructura y equipamiento, y; estudios de investigación para la conservación y capacitación.



En referencia a estudios realizados sobre el manejo de áreas protegidas se sugiere que el personal específico para las áreas protegidas manejadas por el Gobierno Provincial según sus categorías de manejo, Es importante mencionar que en las áreas menores de 500 Has el jefe de área puede estar a cargo de una o más áreas.

**Art. 10.- PROCESO PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS.-** La declaratoria es el acto administrativo del Consejo Provincial a través del cual se establece un área protegida como parte del SACP, bajo la modalidad de una ordenanza.

**1) Objetivo.-** Determinar el proceso técnico administrativo para declarar un espacio natural como área de conservación por parte del Sistema de áreas de conservación del Gobierno Provincial de Manabí.

**2) Iniciativa.-** Para toda iniciativa social, pública o privada de conservación del patrimonio natural en la provincia de Manabí, esta puede realizarse de oficio por parte del Gobierno Provincial a través de la Dirección de Ambiente y Riesgos, o a solicitud de uno o varios interesados, que puede ser de Municipios, Juntas Parroquiales y de propietarios privados o comunitarios.

**3) Fases De La Declaratoria:** se deben cumplir con:

- a. Solicitud de Declaratoria de área protegida: Puede promover la solicitud de creación de APP el mismo Gobierno Provincial, así como municipio, juntas parroquiales o cualquier persona natural o jurídica, una organización o comunidad local. El proponente debe presentar la solicitud de declaratoria del área a la máxima autoridad del Gobierno provincial de Manabí, con copia al Director de Ambiente junto con la solicitud, deberá ingresar la información georeferenciada de su propiedad o predio, según su ubicación dentro de la provincia, del área y sus contornos, una caracterización de los regímenes de tenencia de la tierra a los que esté sujeta, características ambientales, aspectos físicos, usos del suelo y presencia institucional en el área, y anexas los siguientes documentos: Copia de la Escritura de la Propiedad, Copia del Impuesto Predial, Certificado del Registro de la Propiedad, y Copia de la Cédula de Identidad.
- b. En 15 días laborables, se realizará la comprobación de la información y se ingresará el Sistema de información Ambiental esta actividad está a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo del Gobierno Provincial de Manabí.
- c. Elaboración del Expediente Técnico de Base (ETB) .- El ETB es un documento que debe ser discutido y consensuado por los actores involucrados en el área a declararse, este informe debe contener, el diagnóstico biológico, ecológico, socioeconómico y ambiental de un área natural determinada. Este documento es un insumo preliminar de planeación el mismo que servirá para la construcción del Plan de Manejo del Área Protegida.
- d. Este documento debe desarrollar y proporcionar la siguiente información del espacio natural para ser declarado como área protegida:
- e. Antecedentes.- Identificación de los elementos clave y valores de conservación del área que deben ser protegidos y el por qué. Determinar con claridad los elementos que serán sujetos de manejo, es decir aquellos valores por los que se ha seleccionado el lugar.
- f. Diagnóstico.- Debe contener la ubicación del área cartográficamente, así como la línea base biológica: física y socioeconómica del espacio natural a ser declarado, identificando el estado actual de conservación de cada uno de los elementos identificados en el diagnóstico, junto a esto se debe incluir los actores que se encuentran tanto en el área como en la zona de amortiguamiento.



- g. Zonificación preliminar: Se determinara para el área sobre la base de la delimitación cartográfica, superficie y ubicación. La zonificación básica de acuerdo a la categoría de manejo.
- h. Fuentes de Financiamiento.- Establecimiento de compromisos concretos de inversión y ejecución para llevar a efecto las acciones planteadas, en función de los recursos humanos, administrativos y presupuestarios necesarios.
- i. Participación ciudadana.- Se tomará en cuenta los procesos e instrumentos de participación social y coordinación interinstitucional que demanda el manejo del área, deberá incorporarse un levantamiento de actores sociales y conflictos socio ambientales del área a ser declarada. De existir comunidades o grupos humanos dentro del espacio de la propuesta, tendrá que realizarse al menos un taller de trabajo con los líderes y representantes de la comunidad o, en su lugar, una asamblea comunitaria para incorporar los criterios y necesidades de la ciudadanía involucrada en el manejo del área a declararse.

Una vez recibida la solicitud, con el ETB, la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos dentro del plazo de 30 días analizará la viabilidad de declarar el espacio natural propuesto en relación con la planificación territorial y la zonificación, analizará además la contribución de este espacio a los objetivos de conservación del SAPP de Manabí.

La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos en coordinación con la Dirección de Planificación, y luego de haber visitado e inspeccionado el área elaborará un informe técnico definitivo pronunciándose sobre la viabilidad del área y solicitando al Prefecto que se remita al Consejo el proyecto de ordenanza que contenga la declaratoria del área protegida.

- a) Formulación de la Ordenanza de Declaratoria. La Dirección de Gestión Ambiental elaborará el proyecto de ordenanza en Coordinación con el departamento jurídico dentro del término de 20 días contados desde la elaboración del Informe Técnico Definitivo.

La ordenanza, declarará el establecimiento del AP con su respectiva categoría de manejo y dispondrá un plazo adecuado para la elaboración del Plan de Manejo y la inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad.

El Plan de Manejo se elaborará por el proponente acorde a la Guía para la Elaboración de Planes de Manejo.

- b) Aprobación de la ordenanza.- Aprobada la ordenanza, será publicada en el Registro Oficial y la Dirección de ambiente notificará a las autoridades nacionales, seccionales y sectoriales para que dicha área sea integrada a la planificación territorial existente y se proceda al control del uso del suelo.

La implementación del plan de manejo será monitoreada por la Dirección de Ambiente y Riesgos del Gobierno Provincial de Manabí.



<b>PASOS GENERALES PARA LA DECLARATORIA DE UN ÁREA DE CONSERVACION</b>		
<b>Actividades</b>	<b>Donde presentar / Tiempos</b>	<b>Responsable</b>
<p><b>1.-Solicitud de declaratoria de área protegida</b></p> <p>Solicitud de declaratoria del área con la siguiente información:</p> <p>Información georeferenciada de la propiedad o predio. ubicación del área para la cual se solicita la declaración en hoja topográfica 1:25000 (IGM)</p> <p>Caracterización de los regímenes de tenencia de tierra</p> <p>Características ambientales, aspectos físicos, usos del suelo y presencia institucional en el área.</p> <p>b) Anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Copia de la escritura de la propiedad</li> <li>-Copia del Impuesto predial</li> <li>-Certificado de registro de la propiedad</li> <li>-Copia de la cedula de Identidad</li> </ul>	<p>Máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí con copia al Director de Ambiente</p> <p>( 15 días laborables para comprobación de información)</p>	<p>Proponente</p>
<p><b>2.- Elaboración del Expediente Técnico de Base (ETB)</b></p> <p>Motivación de la Propuesta: Identificar que se va a conservar del área natural propuesta y por qué? Para lo cual el proponente deberá partir del diagnóstico biológico, físico, y socio económico y ambiental del área, desarrollado en el ETB.</p> <p>Expediente técnico de base: Antecedentes Diagnostico,: Bilógico, física y socioeconómico Zonificación preliminar del área Fuentes de Financiamiento Participación ciudadana</p> <p>Revisión de la solicitud y evaluación del ETB, que incluirá la visita al área previa coordinación con el proponente</p> <p>Aprobado el ETB se realizara el informe técnico definitivo con la viabilidad del área a ser declara.</p>	<p>Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Provincial de Manabí</p> <p>(30 días para analizar la viabilidad de declarar área de conservación)</p>	<p>Dirección de Ambiente y Riesgos/Proponente/ Dirección de planificación</p>
<p><b>3.- Formulación de la Ordenanza de</b></p>	<p>Dirección de Gestión</p>	<p>Dirección de Gestión</p>



<b>Declaratoria</b> Proyecto de ordenanza para declaratoria del área de conservación	Ambiental y Riesgos del Gobierno Provincial de Manabí (20 días contados a partir del Informe definitivo)	Ambiental y Riesgos del Gobierno Provincial de Manabí
<b>4.- Aprobación de la Ordenanza</b>	Prefecto	Consejo Provincial de Manabí
<b>5.-Elaboración y Presentación del Plan de Manejo del Área de Conservación</b>	Dirección de Gestión Ambiental / 6 meses	Proponente
<b>6.-Revisión y aprobación del Plan de Manejo</b>	30 días hábiles	Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Provincial de Manabí
<b>7.- Con la ordenanza publicada la Dirección de Gestión Ambiental solicitará al proponente la socialización del plan de manejo para su ejecución</b>		Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Provincial de Manabí

**Art. 11.- DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS.-** Considerando las nuevas competencias que el COOTAD da a los gobiernos provinciales y las políticas ambientales nacionales , el gobierno provincial de Manabí para desarrollar la gestión ambiental de la biodiversidad y espacios naturales sensibles en la provincia, ha creado el Sistema de Áreas protegidas provincial, para lo cual es necesario el fortalecimiento institucional de las instancias provinciales que directa o indirectamente están relacionadas con la administración y manejo de áreas con potencial biológico, ecológico y de paisaje.

Igualmente para el fortalecimiento institucional se requiere que el talento humano especialmente de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos tenga el personal específico para el manejo y administración del SACP para esto es necesario mediante el análisis básico realizado para el manejo de las áreas protegidas ir fortaleciendo tanto en capacitación como en materias e instrumentos legales actuales de gestión de la diversidad biológica.

**Art. 12.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA EL MANEJO DEL SACP.-** La creación del Sistema de Áreas Protegidas debe contar con una estrategia de sostenibilidad financiera, para lo cual se deben identificar las posibles fuentes de cooperación interinstitucional así como de fondos propios enmarcados en la planificación anual de la Dirección. Las principales fuentes de financiamiento que se establecen para las áreas de conservación del gobierno provincial se deben considerar:

En la planificación anual de la Dirección de Gestión Ambiental debe estar incluido el presupuesto para cubrir las necesidades para la implementación del Sistema de Áreas de Conservación Provincial , en el mismo que se debe incluir, el personal técnico, personal administrativo, materiales, y otros requerimientos.

Programa Socio Bosque.- Este es un mecanismo de compensación a la conservación de bosques que depende del Ministerio de Ambiente.



Cooperación nacional e internacional.- El Gobierno Provincial a través de la Dirección de Gestión Ambiental debe estar en la capacidad de gestionar fondos que pueden ser directamente a través de programas y proyectos específicos para acceder a fondos concursales relacionados con la conservación así como convenios interinstitucionales de cooperación financiera.

Autogestión de cada Área de Conservación .- Los propietarios de las áreas con asesoramiento de la Dirección de Gestión Ambiental puede realizar alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales, no gubernamentales o empresa privada, para que a través de convenios puedan aportar a la conservación de acuerdo a los objetivos formulados para cada área según el caso.

**Art. 13.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** Los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación ciudadana es un elemento fundamental para la consolidación del SACP, por lo que es importante fomentar la participación en los procesos de gestión de conservación de áreas naturales de manera que esta gestión sea transparente y eficiente, convirtiéndola en una herramienta para monitorear la gestión del gobierno provincial.

Para lograr la activa participación de la ciudadanía en la gestión de conservación es necesario que el Gobierno Provincial promueva la creación de asociaciones de veeduría participativas con el fin de poner en práctica mecanismos de evaluación, vigilancia de las políticas del SACP para la gestión de conservación y protección de la diversidad biológica.

**Art. 14.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.-** La información ambiental es el principal instrumento que la Dirección debe tener a su disposición, esto le permite una oportuna toma de acciones apoyándose en un sustento técnico científico sobre las áreas protegidas de la Provincia, esta información puede ser bibliográfica o secundaria o de ser el caso levantarla como información de base.

Si bien existe información sobre las áreas protegidas, sus ecosistemas y diversidad biológica en la provincia de Manabí, esta información debe ser recopilada para consolidar y sistematizar con el fin de contar con una base de datos que señale el estado del área y los recursos existentes.

Contar con una herramienta de manejo de información ambiental de la Provincia de Manabí lo que facilitará a la Dirección Ambiental y Riesgos del Gobierno provincial tomar decisiones sobre el manejo integral de los recursos naturales.

**Art. 15.- INCENTIVOS,-** El Gobierno Provincial de Manabí promueve la conservación de espacios naturales dentro de su jurisdicción para lo cual ha creado incentivos para los propietarios y comunidades.



Los incentivos tiene la finalidad de consolidar y viabilizar el SACP.

a. **ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN.**

Se establece el incentivo apoyando en la elaboración de los estudios de base y planes de manejo de las áreas que se desee conservar; la generación de proyectos de conservación y promoción de actividades productivas sustentables como son el turismo ecológico y la agricultura sostenible y; de igual forma se llevará a cabo campañas permanentes de concienciación acerca de la importancia de la conservación y manejo adecuado de las áreas naturales así como de los problemas ambientales que debemos enfrentar.

La Asistencia Técnica y Capacitación a propietarios y usuarios responsables, de áreas naturales protegidas del SAPP, apoyará la generación de los proyectos enfocados en las siguiente líneas: conservación, mitigación, restauración, repoblación, reforestación para conservación, viveros forestales comunitarios, grupos ecológicos, ecoturismo comunitario, agricultura orgánica-sostenible, manejo sostenible de ganado, formación de comités de investigación agrícola, valor agregado a la producción sostenible, artesanías, contratos de guardaparques comunitarios.

Para la ejecución del incentivo el gobierno provincial formalizará acuerdos o convenios con los propietarios y usuarios de las áreas naturales con las condiciones necesarias que garanticen las medidas para la conservación consideradas en los componentes de conservación y producción sostenible.

a) *apoyo por parte del gobierno provincial con créditos para proyectos productivos sostenibles para la conservación de áreas.*

Este incentivo se establece como una compensación a propietarios de áreas naturales protegidas definidas en el SAPP, con el propósito de la conservación de las mismas para la perduración de los servicios ambientales que proveen al entorno general de la provincia, se establece el incentivo a través de créditos blandos para proyectos productivos sostenibles en áreas naturales protegidas. Para el efecto se realizará convenios de apoyo institucional.

El incentivo se aplicará a proyectos de ecoturismo comunitario, proyectos de agricultura orgánica-sostenible, proyectos de investigación agrícola para producción sostenible, proyectos de manejo sostenible de ganado, proyectos de valor agregado a la producción sostenible, proyectos de producción sostenible de artesanías.

**Art. 16.- CONTROL Y SANCIONES.-** El control y seguimiento general de la implementación y aplicación de los incentivos es responsabilidad de la Dirección Ambiental y Riesgos del Gobierno Provincial de Manabí.

Se sancionará cuando no se informe a la Dirección de Ambiente sobre riesgo de daños al patrimonio natural o las áreas protegidas del SAPP, no entregar la información sobre el estado del área protegida, destinar los espacios naturales de las áreas del SACP a otras actividades que no estén previstas en el plan de manejo, invadir con fines comerciales o habitacionales las áreas que integran el SACP. Por parte de los responsables del área de conservación.



Las infracciones previstas sancionadas., con multa de 20,00 a 40,00 RBUM (remuneración básica unificada).

Por daño ambiental de las áreas protegidas del SACP de la provincia el infractor tiene la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Toda actividad y conducta que atente contra los derechos de la naturaleza constituye un delito ambiental, y deberá ser sancionado de acuerdo al código de procedimiento penal. Entre las primeras destacan los delitos de atentado contra la vida silvestre y de daños a ecosistemas protegidos, caza no autorizada, captura, recolección, extracción o comercialización de especies de flora y fauna silvestre, la utilización, la destrucción, quema, daño, tala o uso ilegal de ecosistemas protegidos.

**Art. 17.- EXPEDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE AREAS.-** Se deberá desarrollar y proporcionar la siguiente información del espacio propuesto para ser declarado como área protegida:

Introducción	Se deberá identificar el porqué se está declarando el área protegida
Antecedentes	Se deberá resaltar los objetos de conservación (naturales o culturales) que justifican el establecimiento de la futura área de conservación. También de acuerdo a los objetivos de conservación y las diversas características de población, tamaño, grado de intervención se debe definir de manera preliminar la categoría de manejo.
Importancia en el contexto nacional.	Se deberá identificar la importancia a nivel nacional de esta área de conservación
Objetivos y metas del áreas protegida.	Identificación de los elementos clave y valores de conservación del



PREFECTURA		<p>área que deben ser protegidos y el por qué. Determinar con claridad los elementos que serán sujetos de manejo, es decir aquellos valores por los que se ha seleccionado el lugar</p>
Descripción del área protegida.		<p>Se debe incluir un mapa de ubicación de área en relación a las áreas prioritarias de conservación de la provincia El mapa de actores incluyendo aquellos actores de la zona de influencia directa o zona de amortiguamiento; establecimiento del estado de conservación actual del área, implica además la determinación de las actividades humanas identificando las amenazas y riesgos</p>
	Localización y límites	<p>Debe incluir la ubicación del área en un mapa u hoja catastral, el municipio, la junta parroquial y la comunidad a la que pertenece, además la superficie del área en hectáreas</p>
	Características físicas-geográficas	<p>Cobertura vegetal, Geología, Geomorfología, clima, relieve, hidrografía</p>
	Características biológicas	<p>Flora, fauna, formaciones vegetales, estado de amenaza y endemismo de las especies, potenciales objetos de conservación.</p>
	Contexto arqueológico, histórico y cultural	<p>Potenciales objetos de conservación arqueológica, histórica y culturales asociados a la conservación del área a declararse</p>
	Contexto demográfico, económico y social	<p>Población, servicios básicos, salud, educación, accesibilidad, actividades productivas, organización, actores sociales relacionados, atractivos turísticos,</p>



PREFECTURA		amenazas antrópicas
	Uso del Suelo	Identificar los usos que se le está dando al área natural usos del bosque, humedales, y otros.
	Tenencia de la tierra	Propiedad estatal, privada o comunitaria
Normativa Legal.	Se realizará de acuerdo a la tenencia de la tierra, si esta pertenece jurídicamente al gobierno provincial, municipio o junta parroquial, o si es de propiedad privada o comunitaria. También se incluye en esta sección la normativa directamente vinculante con el área a ser declarada.	
Diagnostico de la problemática de la situación ambiental	Sobre la línea base biológica, ecológica, ambiental y socioeconómica del área natural. El mapa de actores incluyendo aquellos actores de la zona de influencia directa o zona de amortiguamiento. Establecimiento del estado de conservación actual de cada uno de los elementos clave identificados en el apartado anterior. Implica además la determinación de las actividades humanas o condiciones naturales que puedan impedir o impiden actualmente que los elementos clave alcancen o mantengan un estado de conservación deseable	
Coordinación Interinstitucional	Determinación del o los responsables de	



PREFECTURA		la ejecución de cada actuación propuesta. Ello implica además, la definición de las competencias de manejo y de agentes sociales afectados o interesados, identificando las responsabilidades que asumen en los distintos ámbitos de manejo y su implicación en la gestión del espacio
Programas de conservación, manejo, restauración, información y otros		Establecer los programas de manejo preliminares para cada elemento de gestión, en función de la categoría de manejo propuesta para el sitio.
	Objetivos operativos.	Es la definición de objetivos que permitan superar los factores adversos, de riesgo o amenaza, o promover otros favorables en función de lo identificado en los programas propuestos
	Acciones	Determinación de las actividades propuestas para suprimir los modificadores o limitantes, en correspondencia con los objetivos operativos.
	Indicadores	Definición de indicadores que permitan evaluar la eficacia de las actuaciones respecto a los objetivos planteados y que faciliten los conocimientos necesarios para determinar el alcance, dichos objetivos en un lapso (tiempo) determinado.
Ordenamiento ecológico y zonificación preliminar	Es la delimitación cartográfica del área, superficie y ubicación. La zonificación básica comprenderá el establecimiento de manejo de acuerdo a cada área de conservación y su categoría de manejo. Esta información	



PREFECTURA

	requiere el uso de un sistema de información geográfica
Reglas Administrativas	Dependiendo de la categorización del área se vinculará a otros actores e Instituciones vinculadas a la gestión del área, como Ministerios, municipios, Juntas parroquiales, cabildos comunales y otros actores que se identifiquen.
Plan de sostenibilidad financiera	Establecimiento de compromisos concretos de inversión y ejecución para llevar a efecto las acciones planteadas, en función de los recursos humanos, administrativos y presupuestarios necesarios, basados en un plan de negocios para el área
Evaluación y monitoreo	Determinación de los mecanismos necesarios para el seguimiento y evaluación a las acciones en ejecución, en función de los indicadores definido, esto implica la implementación de un sistema de monitoreo permanente
Anexos	Listados de flora y fauna Estudios e investigaciones utilizados como referencia Cartografía base y temática (cobertura vegetal) a escala 1:25000

**Art. 18.- CONTENIDO DE LOS PLANES DE MANEJO DE AREAS CONSERVACIÓN.-** El plan de manejo es una herramienta de planificación que contiene el diagnóstico de un área sujeta a conservarlas acciones y programas que deben ser implementados. Las actividades variarán dependiendo de las características y de realidad de cada área a ser conservada ya que se realiza con base en la zonificación y planificación del área. La elaboración el Plan de Manejo estará cargo del Gobierno Provincial de Manabí a través de la Dirección de Gestión Ambiental en conjunto con los proponentes.

El siguiente es el detalle que debe contener cada una de las secciones del Plan de Manejo:

a) **RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE MANEJO.-** El resumen ejecutivo debe contener: Los objetivos del área protegida, la metodología y aproximaciones conceptuales (Zonificación y programación del área de acuerdo a su categoría de manejo) que se utilizaron para desarrollar el Plan, y las conclusiones del mismo.

El detalle de las metodologías (instrumentos, herramientas) y aproximaciones conceptuales se debe incorporar en los Anexos del Plan. Si luego de elaborado el documento, se determina la necesidad de completar o profundizar en ciertos estudios, esto debe ser identificado en los respectivos programas y subprogramas del Plan de Manejo.

**ANTECEDENTES DEL ÁREA CONSERVACIÓN.-** En esta sección se deberán analizar los antecedentes del área protegida tomando en cuenta el contexto nacional, regional y local, esto implica que se deben analizar, entre otros, factores político-administrativos y procesos como la descentralización y desconcentración. La fase propositiva del plan será diferenciada de acuerdo a cada categoría de manejo acorde a lo establecido en el SACP. En esta sección es recomendable incluir los siguientes puntos:

- Análisis de la situación del área protegida provincial,
- Análisis de alternativas de manejo de acuerdo a la categorización,
- Objetivos del Plan de Manejo,
- Objetivos de la creación del área protegida,
- Ubicación, límites, extensión,
- Evaluación de la información existente sobre el área protegida.

**MARCO POLÍTICO Y LEGAL SOBRE EL ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL.-**

Esta sección debe ser una fuente de información sobre todos los actores en la gestión de conservación del área, así como los aspectos legales relacionados con el área protegida, leyes, reglamentos y normas con competencia directa en la administración y gestión del área protegida, tanto a nivel nacional como provincial.

**CARACTERISTICA Y DIAGNOSTICO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN.-** Este capítulo constituye la fuente de información de todos de los aspectos geográficos, físicos, biológicos sociales y económicos relacionada con el área., las secciones que se deben considerar en el diagnostico son:

- a) Caracterización física del área protegida: Acceso, ubicación y límites; Características del clima; Recursos hídricos y calidad de agua; Geomorfología, Geología y suelos; Riesgos Naturales. Incluir el mapa.



- b) Caracterización biológica y ecosistémica del Área protegida provincial: Representatividad ecosistémica, cobertura vegetal; ecología del paisaje; flora y fauna; síntesis del estado actual de los recursos biológicos del área protegida.
- c) Caracterización socio-económico y cultural del área protegida y su zona de amortiguamiento: Recolección de información de manera participativa, caracterización socio-económica y cultural de la población al interior del área y su zona de amortiguamiento a partir de información secundaria complementada con investigación social a nivel local, Identificación de actores involucrados.
- d) Caracterización de las Potencialidades del APP: En esta sección se deberán analizar las potencialidades del área, entre otros, sobre los siguientes temas: turístico, recreativo a partir de un inventario de los recursos turísticos y de recreación, generación de bienes y servicios ambientales y mecanismos para su cobro; investigación y educación ambiental, conectividad con otras áreas (corredores de conservación, áreas transfronterizas, reservas de biosfera, etc.). Es decir la oferta de servicios del área protegidas tanto ecosistémicos, como sociales, turísticos, productivos, etc.

#### PROPUESTA DE MANEJO Y NORMAS DE USO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

Debe contener el escenario, objetivos de manejo del área, se definirá la zonificación la misma que tiene que ser discutida con los actores involucrados, además, se deben considerar las áreas aledañas (zona de amortiguamiento) al momento de zonificar. Incluir mapas con la zonificación y usos del área protegida

**ANÁLISIS SITUACIONAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN.-** Tiene un peso muy importante, pues supone llevar adelante un proceso de diálogo, negociación y propuesta, que se desarrolla sobre la base de identificación y jerarquización de amenazas y oportunidades, esta sección debe considerar los siguientes aspectos: visión del área protegida, objetos de conservación, sistemas ecológicos, análisis de variables Internas - externas, prioridades de conservación para el manejo del área.

**PROGRAMAS DE MANEJO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN.-** Consisten en la identificación de programas y proyectos ambientales en el área y su zona de influencia, de acuerdo a los objetivos de creación y categoría de manejo del ACP, se considera pertinente la conformación programas con sub-programas generales, algunos de los cuales podrán ser considerados más prioritarios que otros.

- a) Programa de Administración del ANP
  - Sub -Programa de Operaciones y Administración.
  - Sub - Programa de Sustentabilidad Financiera.
  - Sub - Programa de Planificación, Seguimiento y Evaluación.
  - Sub - Programa de Fortalecimiento del Personal del APP.
- b) Programa de Investigación y Manejo de Recursos Naturales y Culturales
  - Sub - Programa de Acceso a la Investigación y Monitoreo de la Diversidad Biológica.
  - Sub - Programa de Manejo de Recursos Naturales Renovables: dependiendo de la categoría de manejo, este programa incluiría un sub programa de aprovechamiento sustentable de recursos naturales. Sub - Programa de Protección, Control y Vigilancia: pondrá énfasis en el control ambiental de las actividades incompatibles dentro del área, para minimizar el impacto.

- c) Programa de Uso Público.
  - Sub - Programa Uso Turístico e Interpretación Ambiental.
  - Sub - Programa de Educación y Comunicación Ambiental.
- d) Programa de Apoyo a la Gestión.
  - Sub - Programa de Participación Ciudadana o Gobernanza debe diferenciar los distintos niveles y espacios de participación ciudadana: ONGs, OCBs, grupos de interés.
  - Sub - Programa de apoyo al desarrollo local sustentable.
  - Sub - Programa de la Zona de Amortiguamiento.

#### Implementación Del Plan De Manejo

Sobre la base del financiamiento disponible, presupuesto y cronograma. Se debe incluir en esta sección un cronograma o plan de trabajo, que incluye presupuesto y responsables.

#### Referencias Bibliográficas

Se citarán todas las referencias bibliográficas utilizadas durante la elaboración del Plan de Manejo.

#### Anexos

Que deben contener los Planes de Manejo?. En general, los Planes de Manejo deberán contener los siguientes anexos:

- Elementos (Resultados) de los Diagnósticos Biológicos y Ecosistemicos.
- Elementos (Resultados) del Diagnóstico Socio-Económico.
- Mapas: de base, temáticos.
- Notas metodológicas.
- Lista de acrónimos.
- Lista de participantes

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada toda ordenanza, reglamento o resoluciones que se opongan al presente instrumento legal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución, conforme lo establece el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Provincial de Manabí, a los 27 días del mes de febrero del dos mil catorce.

Ing. Mariano Zambrano Segovia  
Prefecto Provincial

Abg. Pablo Palma Sosa  
Secretario



**CERTIFICACION DE DISCUSION.-** El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, Certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Provincial de Manabí en sesiones ordinarias de fechas 30 de enero y 27 de Febrero del 2014.



Abg. Pablo Palma Sosa  
**Secretario General**



Gobierno de la Provincia de Manabí, Sanciónese, ejecútese y publíquese. Portoviejo, 5 de marzo del 2014.



Ing. Mariano Zambrano Segovia  
**Prefecto Provincial de Manabí**



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Mariano Zambrano Segovia, Prefecto Provincial de Manabí, a los cinco días del mes de marzo del 2014.



Abg. Pablo Palma Sosa  
**Secretario General**

